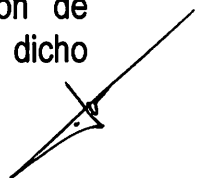
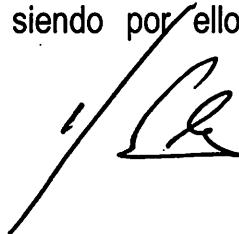


Convenio que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, en lo sucesivo la "UAN"; El Instituto Mártires 20 de Febrero, A.C. representado en este acto por su Presidente, el C. Luis Manuel Hernández Escobedo, en lo sucesivo, el "INSTITUTO" y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, representado en este acto por su Secretario General, Luis Manuel Hernández Escobedo, en lo sucesivo el "SETUAN" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que en el acta cronológica y sumaria número 13 trece correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit, celebrada el día 18 dieciocho de junio de 2009 dos mil nueve, en el lugar que ocupa el Auditorio de la Preparatoria No. 1, "Dr. Julián Gascón Mercado", Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", se aprobó lo siguiente: Acuerdo 2009.13.12.- Se aprobó por unanimidad la autorización para la expedición de los documentos legales para que se le otorgue el registro de validación oficial a la Escuela Primaria del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (SETUAN).
- II. Que en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, en vigor a partir 1 de enero del año 2010, se estableció en su cláusula 77 bis el acuerdo entre las partes para la escuela primaria denominada "Mártires 20 de Febrero" como apoyo a los trabajadores universitarios, comprometiéndose la Institución al financiamiento para su operación, de acuerdo a las necesidades convenidas con el Sindicato.
- III. Que el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, ha venido realizando una serie de gestiones ante las autoridades educativas del estado de Nayarit, con el objeto de obtener el permiso correspondiente para la impartición de educación básica; por lo que ha resultado como requerimiento indispensable para tal efecto, la constitución de una Asociación Civil, cuyo objeto sea principalmente la impartición de educación básica; siendo por ello que, para dar cumplimiento a dicho

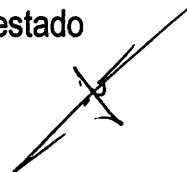


requerimiento, los miembros del Comité Ejecutivo Central del Sindicato se constituyeron en una Asociación Civil, denominada "Instituto Mártires 20 de Febrero".

Declaraciones:

Declara "La UAN".

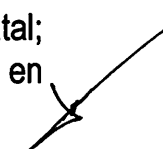
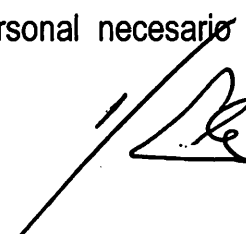
- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado



de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

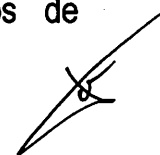
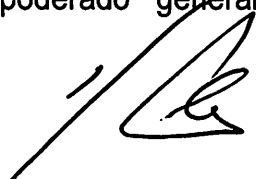
Declara “El Instituto”.

- I. Que el Instituto Mártires 20 de Febrero es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto es establecer, sostener, administrar y desarrollar sin miras especulativas escuelas de educación básica permitidas por las leyes aplicables, ya sean de educación preescolar, primarias y secundarias, principalmente, para los hijos de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, pudiendo constituir las inclusive en cualquier lugar del estado de Nayarit; estimular el desarrollo de la asociación civil para contribuir con el fortalecimiento de la educación básica; promover actividades para fortalecer la educación básica; incidir en la solución de la problemática educativa; participar en el desarrollo de la educación básica; expedir certificados, constancias, diplomas y demás documentos relacionados con las actividades materia de su objeto de conformidad con la leyes aplicables en materia de educación; otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos; gestionar y administrar los apoyos económicos que le sean otorgados; efectuar toda clase de operaciones tendientes a obtener apoyos para cumplir con su objeto social, así como adquirir y construir, poseer, arrendar, subarrendar todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para lograr el objeto de la asociación, exceptuando avalar mediante títulos u operaciones de crédito o garantizar obligaciones a favor de terceros; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el gobierno federal, estatal, los municipios, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por sí o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con los fines establecidos en el presente artículo; coadyuvar, colaborar y participar con las autoridades federales, estatales y municipales, y demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras y personas físicas que propongan fines análogos al objeto de esta asociación; otorgar a las autoridades educativas las facilidades necesarias para la evaluación del sistema educativo nacional y estatal; contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos; en



general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil o cualquier otra que se relacione con todo o en parte del objeto enunciado, y demás servicios y actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme este instrumento y otras disposiciones aplicables; cualquier otra actividad civil no prohibida por la ley; efectuar cuantos actos y contratos sean necesarios dentro de su competencia para la realización de sus objetivos sociales, comprendiendo entre ellos la facultad de adquirir en propiedad, arrendamiento o en usufructo los bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades objeto de la asociación, para sus asociados y la población; celebrar toda clase de actos que tengan como fin el permanente contacto con todos los demás órganos y asociaciones de las actividades humanas y sociales o bien con el objeto de recaudar fondos para el patrimonio de la asociación en la inteligencia de que por ningún motivo, ni por cualquier concepto o título, se podrá comprometer el patrimonio y la libertad de criterio y actuación de la sociedad; recibir donaciones en efectivo o en especie de instituciones públicas y privadas, personas físicas y morales en beneficio de la asociación, con el propósito de cumplir satisfactoriamente con el objetivo de la asociación; gestionar, promover y concertar ante las instituciones públicas federales, estatales y/o municipales de apoyos y servicios de diversa índole, con el propósito de cumplir con el objetivo de la asociación; celebre todo tipo de contratos civiles o mercantiles, que coadyuven al cumplimiento de su objeto social; realizar cursos, reuniones, conferencias, pláticas, talleres, etc., tendientes a elevar el nivel cultural y de capacitación de los asociados y de la sociedad en general, con la finalidad de formar mejores ciudadanos; recibir toda clase de servicios profesionales, entre ellos los técnicos, administrativos, financieros, publicidad, supervisión, etc., y tomar la iniciativa y otorgar apoyo a todo movimiento que redunde en beneficio de la sociedad particularmente la clase más necesitada y en general realizar todo cuanto tenga una finalidad noble y justa, según lo acredita con la escritura pública número 11,288, de la Notaria Pública número 16 a cargo del Doctor en Derecho Catarino Jiménez Castañeda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro 61 de la sección VI, partida 11.

- II. Que el C. Luis Manuel Hernández Escobedo, comparece al presente acto con el carácter de Presidente del Instituto Mártires 20 de Febrero A.C., con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de

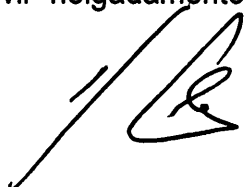


administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o autorización especial conforme a la ley, según lo acredita con la escritura pública número 11,288, de la notaria pública número 16 a cargo del Doctor en Derecho Catarino Jiménez Castañeda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro 61 de la sección vi, partida 11.

- III. Que tiene su domicilio en avenida de la Cultura número 26 esquina con Río Colorado, de la colonia los Fresnos en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente contrato.

Declara "EI SETUAN"

- I. Que es un Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, denominado SETUAN, constituido conforme a las leyes mexicanas, cuyos objetivos fundamentales son: Defender los intereses de sus afiliados; hacer cumplir el Contrato Colectivo de Trabajo, así como las diversas leyes, disposiciones y convenios que benefician a los Trabajadores Administrativos y Manuales de la UAN; luchar por la mejoría de los salarios en un nivel que satisfaga decorosamente las necesidades reales de los Trabajadores; promover la superación de los Trabajadores y descendientes directos, mediante su participación en cursos de conocimientos humanísticos, técnicos, culturales y artísticos; pugnar por el mejoramiento de las condiciones de Trabajo; mantener la lucha por el mejoramiento de la situación económica, social y político-jurídica de los Trabajadores; preservar el establecimiento de servicios sociales para sus afiliados, adquiriendo los inmuebles necesarios para sus operaciones y promover las iniciativas jurídicas necesarias para el desarrollo de los diferentes servicios sociales; mantener la unidad y autonomía sindical; promover su autonomía e independencia política en relación con las autoridades de la Institución, con los Partidos Políticos, con las Organizaciones Gremiales que no sean democráticas e independientes, del Estado y con el Estado mismo; participar en la problemática social y política de la entidad; promover la identidad sindical con la clase Trabajadora para que sea capaz de llevar a cabo de manera consciente, el cambio económico y socio-político de la sociedad y lograr el establecimiento de un orden social justo, que permita a los Trabajadores vivir holgadamente del producto de su propio trabajo y haga



imposible el enriquecimiento de unos cuantos con el trabajo de los demás; fomentar el establecimiento y conservación de los principios del sindicalismo independiente y democrático; promover las relaciones fraternales y de solidaridad con las agrupaciones de Trabajadores del Estado y del País; velar permanentemente por la defensa de la Universidad; replantear continuamente sus objetivos, la democratización de la enseñanza, su función crítica de la sociedad con una proyección popular, democrática y soberana, según lo acredita con sus Estatutos y con la toma de nota expedida por la H. Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el estado, de fecha 15 de mayo del año 2007.

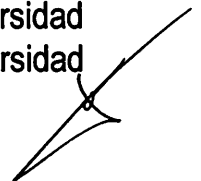
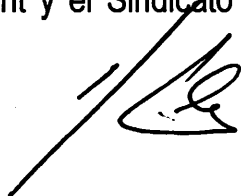
- II. El C. Luis Manuel Hernández Escobedo, detenta el cargo de Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la resolución de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, de fecha 17 de septiembre del año 2008 y que contiene la toma de nota del Comité Central Ejecutivo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (SETUAN) para el periodo comprendido del 28 de julio del año 2008 al 27 de julio del año 2012; por lo que con tal carácter ostenta la representación legal de dicho Sindicato, conforme lo dispone el artículo 39 inciso a) de sus Estatutos; siendo con esa personalidad con la que comparece a la suscripción del presente convenio.
- III. Que tiene su domicilio legal en Avenida de la Cultura número 26, esquina con Rio Colorado colonia Los Fresnos de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declaran las partes.

Única.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que son conformes es sujetarse a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 77 bis del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el Sindicato de empleado y Trabajadores de la Universidad



Autónoma de Nayarit, para la creación de la Escuela Primaria Mártires 20 de Febrero”, para hijos de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit; así como establecer la participación de la partes en cuanto a su operación y financiamiento.

Segunda.- El SETUAN por conducto del INSTITUTO, se obligan a operar la escuela primaria “Mártires 20 de Febrero”; para tal efecto, serán responsables de llevar a cabo los trámites necesarios ante las autoridades educativas para obtener el permiso correspondiente.

Tercera.- El INSTITUTO en cumplimiento de su objeto, será el responsable de operar la escuela primaria “Mártires 20 de Febrero” conforme a las leyes de la materia.

Cuarta.- El INSTITUTO, será el responsable de la selección del personal necesario para la operación de la escuela primaria “Mártires 20 de Febrero” y la contratación a través de lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Quinta.- Derivado de los dispuesto por la clausula 77 bis del Contrato Colectivo vigente celebrado entre la UAN y el SETUAN; la UAN se obliga a financiar la operación de la escuela primaria “Mártires 20 de Febrero”, así como el pago de su personal, considerándolo personal adscrito al SETUAN.

Por su parte el SETUAN es conforme y acepta que dicho financiamiento sea al INSTITUTO.

Sexta.- En los mismos términos de la cláusula anterior y para la constitución y operación de la escuela primaria “Mártires 20 de Febrero”, o bien, para la impartición de educación básica, la UAN se obliga a otorgar al INSTITUTO, el usufructo gratuito e indefinido del bien inmueble que a continuación se describe:

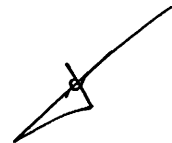
Terreno: área de 6000.00 metros cuadrados de forma irregular; ubicado dentro del campus de la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte con canal

Al sur con canchas de futbol por avenida Joaquín Cánovas Puchades

Al este con canal con calle revolución social

Al oeste con centro de desarrollo infantil.



Cuenta con tres edificios de aulas, espacios para oficinas administrativas, comedor escolar, plaza cívica, canchas deportivas, áreas verdes, circulaciones exteriores, energía eléctrica, agua potable, drenaje y desagües pluviales, alumbrado público, voz y datos, pavimentación y caseta de vigilancia, construidas y en proceso de construcción.

Séptima.- El "INSTITUTO", se obliga a destinar el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, única y exclusivamente para su uso en escuelas de educación básica.

Octava.- El "INSTITUTO" mediante este acto recibe de conformidad el bien inmueble descrito en la cláusula sexta y se obliga a poner toda diligencia en la conservación del mismo.

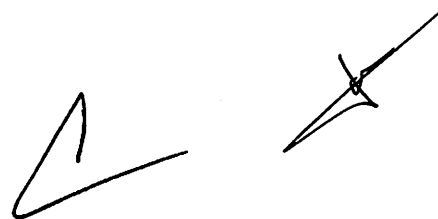
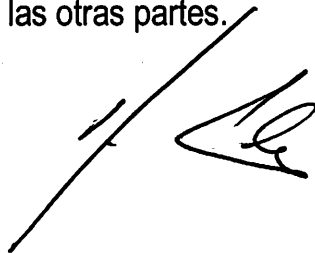
Novena.- Las partes reconocen que el presente convenio no constituye o genera derechos respecto del bien inmueble y solamente se otorga el derecho de uso gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente convenio.

Décima.- Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones, sin que exista consentimiento expreso de las otras.

Décima primera.- Las partes se comprometen a dar cumplimiento en todo momento a las disposiciones legales que se relacionen con el presente Convenio. El INSTITUTO responderá por daños directos ocasionados a la UAN a cualquier tercero, que hayan sido causados efectivamente por su personal derivado de sus actividades y sean responsabilidad del INSTITUTO; debiendo el INSTITUTO responder hasta el monto que legalmente le sea imputable.

Décima segunda.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y entrara en vigor al momento de su firma.

Décima tercera.- Sin necesidad de declaración judicial alguna, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, mediante escrito que envíe a las otras partes.



Décima cuarta.- Las partes aceptan, que en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán a la competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Tepic, Nayarit., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas partes del contenido, valor y alcance legal de este contrato, se manifestaron conformes, firmando de conformidad en tres tantos originales uno para cada una de las partes, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2011 dos mil once.

**Por la Universidad Autónoma de
Nayarit**



**C.P. Juan López Salazar
Rector**



**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General**

Por el Instituto Mártires 20 de Febrero



**Luis Manuel Hernández Escobedo
Apoderado Legal**



**Por el SETUAN
Luis Manuel Hernández Escobedo**